



CONTRATO No. 100/2013
LICITACION ABIERTA DR CAFTA LA No. 19/2013

**“CONTRATACION DE SERVICIO DE SEÑALIZACION VIAL, VERTICAL Y HORIZONTAL EN
VIAS URBANAS E INTERURBANAS DE EL SALVADOR”**

Nosotros: **MANUEL ORLANDO QUINTEROS AGUILAR** conocido por **GERSON MARTINEZ**, mayor de edad, _____, del domicilio de _____, Departamento de _____, portador de mi Documento Único de Identidad número _____ y _____, y número de Identificación Tributaria _____

_____ ; actuando en nombre y representación del Estado y Gobierno de El Salvador, en el Ramo de Obras Públicas, Transporte y de Vivienda y Desarrollo Urbano, en mi calidad de **MINISTRO** del **MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS, TRANSPORTE Y DE VIVIENDA Y DESARROLLO URBANO**, con número de Identificación Tributaria número _____

_____ ; Institución que en lo sucesivo se denominará “**EL MINISTERIO**” o “**EL CONTRATANTE**” y por otra parte, **HUGO ATILIO CARRILLOS CASTILLO**, conocido por, **HUGO ATILIO CARRILLO CASTILLO**, mayor de edad, Licenciado _____

_____ del domicilio de _____, Departamento _____ portador de mi Documento Único de Identidad número _____ y número de Identificación Tributaria _____

_____ ; actuando en calidad de Administrador Único Propietario y representante legal de la Sociedad **SEÑALAMIENTO VIAL E INDUSTRIAL DE EL SALVADOR, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE**, que se abrevia **SEVISAL, S. A. DE C.V.**, de este domicilio, con Número de Identificación Tributaria _____

_____ sociedad que en el transcurso del presente instrumento se denominará; “**EL CONTRATISTA**”; y en el carácter antes mencionado, **MANIFESTAMOS**: Que hemos acordado otorgar el presente Contrato, de conformidad al *Tratado de Libre Comercio entre Estados Unidos de América, Centro América y República Dominicana (DR-CAFTA)*; la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública, en adelante denominada LACAP; las Bases de Licitación Abierta DR CAFTA LA número 19/2013; las adendas y aclaraciones si las hubiere; la Resolución de Adjudicación número 064/2013, de fecha tres de julio de dos mil trece. Y





en especial a las obligaciones, condiciones, pactos y renunciaciones de acuerdo con las cláusulas que a continuación se especifican:

PRIMERA: OBJETO DEL CONTRATO. “EL CONTRATISTA”, se compromete a realizar a entera satisfacción del “MINISTERIO”, “LA CONTRATACION DEL SERVICIO DE SEÑALIZACION VIAL, VERTICAL Y HORIZONTAL EN VIAS URBANAS E INTERURBANAS DE EL SALVADOR”, de acuerdo a la Parte IV Condiciones Técnicas de las Bases de Licitación y a la Resolución de Adjudicación correspondientes, según detalle siguiente:

No Cuadro	Descripción de Cuadros	Sub-Total (US \$)
4.3.1	SUMINISTRO SEÑALES DIMENSIÓN STANDARD	\$177,457.60
4.3.2	SUMINISTRO SEÑALES DIMENSIÓN MÍNIMA	\$177,519.15
4.4.1	SEÑALES VERTICALES, INSTALACIÓN AMSS, SAN SALVADOR	\$10,120.00
4.4.2	SEÑALES VERTICALES, INSTALACIÓN SANTA ANA	\$4,680.00
4.4.3	SEÑALES VERTICALES, INSTALACIÓN SAN MIGUEL	\$4,777.50
4.4.4	SEÑALES VERTICALES, INSTALACIÓN SONSONATE	\$5,085.00
4.4.5	SEÑALES VERTICALES, INSTALACIÓN LA LIBERTAD	\$10,680.00
4.4.6	SEÑALES VERTICALES, INSTALACIÓN LA PAZ	\$5,107.50
4.4.7	SEÑALES VERTICALES, INSTALACIÓN CUSCATLÁN	\$1,440.00
4.4.8	SEÑALES VERTICALES, INSTALACIÓN SAN VICENTE	\$1,260.00
4.4.9	SEÑALES VERTICALES, INSTALACIÓN USulután	\$2,192.50
4.4.10	SEÑALES VERTICALES, INSTALACIÓN LA UNIÓN	\$2,667.50
4.4.11	SEÑALES VERTICALES, INSTALACIÓN AHUACHAPÁN	\$3,480.00
4.4.12	SEÑALES VERTICALES, INSTALACIÓN CHALATENANGO	\$1,605.00
4.4.13	SEÑALES VERTICALES, INSTALACIÓN CABAÑAS	\$2,990.00
4.4.14	SEÑALES VERTICALES, INSTALACIÓN MORAZÁN	\$1,115.00
4.5.1	SEÑALIZACIÓN HORIZONTAL, SUMINISTRO PINTURAS	\$290,242.50
4.6.1	DEMARCACIÓN EN RED VIAL AMSS Y SAN SALVADOR	\$6,587.95
4.6.2	DEMARCACIÓN EN RED VIAL SANTA ANA	\$5,212.95
4.6.3	DEMARCACIÓN EN RED VIAL SAN MIGUEL	\$5,212.95
4.6.4	DEMARCACIÓN EN RED VIAL SONSONATE	\$5,212.95



4.6.5	DEMARCACIÓN EN RED VIAL LA LIBERTAD	\$5,212.95
4.6.6	DEMARCACIÓN EN RED VIAL LA PAZ	\$5,212.95
4.6.7	DEMARCACIÓN EN RED VIAL CUSCATLÁN	\$5,212.95
4.6.8	DEMARCACIÓN EN RED VIAL SAN VICENTE	\$5,212.95
4.6.9	DEMARCACIÓN EN RED VIAL USulután	\$5,212.95
4.6.10	DEMARCACIÓN EN RED VIAL LA UNIÓN	\$5,212.95
4.6.11	DEMARCACIÓN EN RED VIAL AHUACHAPÁN	\$5,212.95
4.6.12	DEMARCACIÓN EN RED VIAL CHALATENANGO	\$5,212.95
4.6.13	DEMARCACIÓN EN RED VIAL CABAÑAS	\$5,212.95
4.6.14	DEMARCACIÓN EN RED VIAL MORAZÁN	\$5,212.95
Total sin I.V.A.		\$776,775.55
13% I.V.A		\$100,980.82
MONTO DE OFERTA CON I.V.A INCLUIDO		\$877,756.37

SEGUNDA: PRECIO Y FORMA DE PAGO. "EL MINISTERIO" pagará a "EL CONTRATISTA" en DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA a través de la Unidad Financiera Institucional, la cantidad de hasta **OCHOCIENTOS SETENTA Y SIETE MIL SETECIENTOS CINCUENTA Y SEIS 37/100 DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (\$877,756.37)**, incluido el Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y a la Prestación de Servicios. El pago antes relacionado se efectuará de conformidad a lo establecido en la Cláusula CG-35 PAGOS AL CONTRATISTA, de la Parte II CONDICIONES GENERALES de las Bases de Licitación correspondientes. "EL MINISTERIO" efectuará pagos parciales al Contratista, por períodos no menores de treinta (30) días calendario. Dichos pagos cubrirán todos los trabajos realizados de acuerdo a lo establecido en las especificaciones técnicas y aceptadas al periodo de acuerdo con los estimados certificados por el Administrador del Contrato. No obstante lo anterior, el último pago podrá ser por un periodo inferior a 30 días. Podrán efectuarse pagos parciales al Contratista, por periodos menores de treinta días (30) calendario, en casos justificados de fuerza mayor o caso fortuito, mediante resolución debidamente razonada del Titular del Ministerio, por trabajos aceptados en el periodo correspondiente, y de acuerdo con los estimados certificados por el Administrador del Contrato. Cualquier pago de las obligaciones contraídas se hará efectivo dentro de los sesenta (60)



días calendario siguientes a la recepción de las respectivas facturas y documentación que ampare el cumplimiento por parte del Contratista de las obligaciones contractuales debidamente firmados por el Contratista, el Administrador del Contrato y el Ministerio a través de sus designados, siempre y cuando la documentación de los estados de cobro presentada esté de acuerdo con los requerimientos establecidos. Asimismo queda expresamente advertido que dentro del monto señalado anteriormente está incluido el valor de los servicios objeto del presente Contrato y en general la totalidad de los costos y gastos en que incurriere **"EL CONTRATISTA"** para el cumplimiento del mismo. El Ministerio hará los pagos al Contratista sobre la base de los trabajos realizados y aceptados al período, y certificados de pago emitidos por el Administrador del Contrato. Los cuadros de avance físico certificarán las cantidades de trabajo ejecutadas de acuerdo al Programa de Avance Físico Financiero. La liquidación final del Contrato se hará después de haber sido completado y aceptado el trabajo de acuerdo con lo dispuesto en la Condición General CG-36 ACEPTACIÓN, PAGO FINAL, LIQUIDACIÓN Y FINIQUITO. **TERCERA: PLAZO.** El plazo del presente contrato será en un máximo de CIENTO OCHENTA DIAS CALENDARIO, contados a partir de la fecha establecida en la Orden de Inicio, en la cual se establecerá la fecha en que el contratista deberá iniciar la ejecución del contrato y el plazo de entrega. En todo caso, el plazo contractual no deberá exceder del 31 de diciembre de 2013. Debiendo cumplir con el plazo de fabricación y entrega establecidas en el numeral 4.8 de la parte IV Condiciones Técnicas de las Bases de Licitación correspondientes. **CUARTA: ANTICIPO:** Si EL CONTRATISTA lo solicita y EL MINISTERIO, estima que es procedente, éste podrá concederle un anticipo al inicio de sus labores, por un máximo de hasta el treinta por ciento (30%) del monto del contrato, para tal efecto el Contratista presentará una solicitud de anticipo, que incluya el plan de utilización del mismo, con la aprobación el Administrador del Contrato, todo de conformidad a lo establecido en la PARTE II Condiciones Generales, CG-03 ANTICIPOS Y RETENCIONES de las Bases de Licitación relacionadas. Previo a la entrega del Anticipo en caso de ser aprobado, el Contratista deberá aperturar una cuenta bancaria para el uso específico de éste fondo, la cual podrá ser auditada por el personal que el Ministerio designe para tal caso, cuando lo estime conveniente, debiendo El Contratista informar el número de la referida Cuenta Bancaria al Ministerio. **QUINTA: RETENCIONES.** De conformidad a la Parte II Condiciones Generales CG-03 ANTICIPO Y RETENCIONES, de las Bases de Licitación en referencia, a fin de garantizar cualquier responsabilidad

derivada del incumplimiento total o parcial de las obligaciones contractuales, se retendrá el monto del último pago, (liquidación), el cual no podrá ser inferior al CINCO POR CIENTO (5%) del monto vigente del contrato. Este pago se hará posterior a la recepción definitiva del servicio, sin que genere ningún tipo de interés. En cualquier caso para recibir el pago de la retención Contractual, EL CONTRATISTA deberá presentar a la Unidad Financiera Institucional, la declaración jurada asentada en Acta Notarial que indique que no tiene ningún reclamo económico derivado del contrato.

SEXTA: FINANCIAMIENTO. "EL MINISTERIO" hace constar que el importe del presente contrato se hará con cargo al Fondo de Actividades Especiales (F.A.E.), de conformidad con la Disponibilidad Financiera emitida por la Unidad Financiera Institucional, la cual se encuentra agregada al expediente administrativo. No obstante lo señalado y siempre que mediare la correspondiente Resolución Razonada de Modificación de este Contrato, podrá variarse el financiamiento señalado con cargo a cualquier otro Fondo autorizado. **SEPTIMA: CESIÓN.** Queda expresamente prohibido a "EL CONTRATISTA" traspasar o ceder a cualquier título los derechos y obligaciones que emanan del presente Contrato, no obstante esta prohibición, las subcontrataciones procederán conforme a lo establecido en el Artículo ochenta y nueve de la LACAP. La trasgresión de esta disposición dará lugar a la caducidad del Contrato, procediéndose además a hacer efectiva la Garantía de Cumplimiento de Contrato. **OCTAVA: INCUMPLIMIENTO.** Cuando "EL CONTRATISTA" incurriese en mora en el cumplimiento de sus obligaciones contractuales por causas imputables al mismo, podrá declararse la caducidad del contrato o imponer el pago de una multa, todo de conformidad al Art. 85 de la LACAP. "EL CONTRATISTA" autoriza, que se le descuente de los pagos correspondientes, el monto de las multas que le fueren impuestas. El incumplimiento o deficiencia total o parcial en la ejecución del proyecto, durante el plazo fijado en el presente contrato, dará lugar a que el Ministerio, caduque el presente contrato, en tal caso se hará efectiva la Garantía de Cumplimiento de Contrato y de Buena Inversión de Anticipo en lo que faltará por amortizar. **NOVENA: MODIFICACIÓN Y PRÓRROGA.** De común acuerdo el presente Contrato podrá ser modificado en cuanto al objeto de conformidad al artículo 83 - A de la LACAP atendiendo a las prohibiciones del artículo 83 – B de la LACAP, o prorrogado en su plazo de conformidad a la Ley antes referida. En tales casos, El Ministerio emitirá la correspondiente Resolución Razonada de Modificación cumpliendo con el procedimiento administrativo, y El Contratista en su caso deberá



modificar o ampliar los plazos y montos de las garantías correspondientes. La Modificativa será firmada por el Ministro de Obras Públicas, Transporte y de Vivienda y Desarrollo Urbano y El Contratista y se tendrá por incorporada al Contrato. **DECIMA: GARANTÍA.** Para garantizar el cumplimiento del presente contrato, **"EL CONTRATISTA"**, deberá otorgar a favor del Estado y Gobierno de El Salvador en el Ramo de Obras Públicas, Transporte y de Vivienda y Desarrollo Urbano, y presentar en la Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucional, las Garantías siguientes: a) **Garantía de Buena Inversión de Anticipo.** Siempre que el contratista requiera el pago de un anticipo y para el caso que El Ministerio considere procedente otorgarlo, El Contratista deberá rendir una Garantía de Buena Inversión de Anticipo, antes de recibir el mismo, la cual será presentada dentro de los ocho (8) días calendario posteriores a la fecha de emisión de la Orden de Inicio que será emitida por el Administrador del Contrato; por un monto equivalente al cien por ciento (100%) del Anticipo concedido, la cual servirá para garantizar que El Contratista destinará efectivamente los recursos asignados en los rubros que deberá detallar en el Plan de Utilización del anticipo; su vigencia será contada a partir de la fecha de emisión de la Orden de Inicio, hasta quedar totalmente pagado o amortizado en su totalidad el anticipo. b) **Garantía de Cumplimiento de Contrato,** por un valor equivalente al diez por ciento (10%) del monto total del contrato, la cual deberá ser presentada dentro de los quince (15) días calendario, siguientes a la fecha establecida comoa Orden de Inicio y estará vigente a partir de la fecha de emisión de la Orden de Inicio, hasta que El Ministerio haya recibido las obras de señalización a entera satisfacción, mediante Acta de Recepción Final y El Contratista haya presentado la Garantía de Buena Obra. Si vencido el plazo o sus prórrogas por motivos imputables al Contratista que no constituyan causa de fuerza mayor o caso fortuito no hubiese entregado las obras de señalización, el Ministerio podrá hacer efectiva dicha garantía, después de agotar el procedimiento detallado en las Condiciones Generales. La no presentación de ésta en el plazo y forma requeridos, será causal de caducidad del contrato, con las correspondientes responsabilidades, según lo estipulado en la LACAP. Esta garantía podrá ser devuelta a requerimiento por escrito del contratista después de la presentación y aprobación de la Garantía de Buena Obra. c) **Garantía de Buen Servicio,** la cual deberá presentar a EL MINISTERIO, dentro de los ocho (8) días hábiles después de la Recepción Final de los Trabajos, por un valor equivalente al diez por ciento (10%) del monto total del contrato. El plazo de esta garantía

será de doce (12) meses, contados a partir de la fecha en que sean recibidas en forma definitiva el servicio objeto de este contrato a satisfacción de EL MINISTERIO mediante Acta de Recepción Final. Dicha Garantía servirá para responder cuando se detecten defectos o vicios ocultos en la ejecución de los trabajos o materiales dentro del período de vigencia de la Garantía de Buen Servicio, durante el cual el Ministerio ordenará al Contratista las reparaciones, sustituciones o modificaciones necesarias y el tiempo requerido para efectuarlas, quedando el Contratista obligado a realizar estas reparaciones, sustituciones, modificaciones, compensaciones, rectificaciones o resciliaciones por su cuenta y costo. Esta garantía será sin perjuicio de lo establecido en el artículo 2254 del Código Civil. La no presentación de esta garantía en el plazo estipulado faculta al Ministerio para hacer efectiva la Garantía de Cumplimiento de Contrato. **DECIMA PRIMERA: EXTINCIÓN.** El presente contrato se extinguirá por las causales siguientes: i) Por caducidad declarada por este Ministerio; ii) por mutuo acuerdo; y iii) por la revocación. Todo de conformidad con lo establecido en el Capítulo IV de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública (LACAP). **DÉCIMA SEGUNDA: ADMINISTRADOR DE CONTRATO.** Por medio de Acuerdo número 502 de fecha treinta de julio de dos mil trece, el Titular nombra como Administrador del Contrato al arquitecto JOSÉ EFRAÍN GUERRERO MENDOZA, actualmente en el cargo de Encargado de la Unidad de Ingeniería de Tránsito de la Dirección General de Tránsito, Viceministerio de Transporte del Ministerio de Obras Públicas, Transporte y de Vivienda y Desarrollo Urbano, y tendrá las facultades que le confieren los artículos 82 Bis de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública y 74 de su Reglamento; y supervisará la ejecución de las obras de señalización; asimismo, tendrá que remitir a la Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucional la documentación tales como la orden de inicio, acta de recepción final, constancia de procedencia de devolución de garantías e informes de incumplimiento, este último cuando proceda, en el término de tres días hábiles contados a partir del requerimiento o de la fecha de emisión de los enunciados documentos. **DECIMA TERCERA: DOCUMENTOS CONTRACTUALES.** Forman parte integral del presente Contrato y se interpretarán en forma conjunta los siguientes documentos: a) Las Bases de Licitación Abierta DR CAFTA LA No. 19/2013, aprobados mediante nota MOP-UACI-0585/2013 de fecha dieciséis de abril de dos mil trece; b) Resolución de Adjudicación número 64/2013, de fecha tres de julio de dos mil trece; c) La Oferta Técnica y Económica de "EL



CONTRATISTA" y los documentos adjuntos presentados con la misma; d) Orden de Inicio emitida en forma escrita por el Administrador del Contrato; e) Las Garantías; f) Las Actas y Resoluciones que durante la ejecución del Contrato elabore y firme "EL MINISTERIO", o "EL CONTRATISTA" con la anuencia del primero; g) Programa Físico Financiero del Proyecto, actualizado y aprobado por el Administrador del Contrato; h) Otros documentos que emanaren del presente Contrato; y, i) Programa Integral de Trabajo. Estos documentos forman parte integral del contrato y lo plasmado en ellos es de estricto cumplimiento para las partes. El presente contrato prevalecerá en caso de discrepancia, entre los documentos antes mencionados. **DÉCIMA CUARTA: SOLUCION DE CONFLICTOS.** Para resolver las diferencias o conflictos que surgieren durante la ejecución del contrato, se observará el siguiente procedimiento: a) Arreglo directo: Por arreglo directo, las partes contratantes procuran la solución de las diferencias sin otra intervención que las de ellas mismas, sus representantes y delegados especialmente acreditados, dejando constancia escrita en acta de los puntos controvertidos y de las soluciones en su caso; b) intentado el arreglo directo sin hallarse solución alguna de las diferencias, se acudirá a los tribunales comunes. Las partes expresamente renunciamos al arbitraje como medio alternativo de solución de conflictos. **DÉCIMA QUINTA: INTERPRETACIÓN DEL CONTRATO.** De conformidad al Artículo ochenta y cuatro, incisos primero y segundo de la LACAP, EL MINISTERIO tiene la facultad de interpretar el presente contrato, de conformidad a la Constitución de la República de El Salvador, la LACAP, demás legislación aplicable y a los principios generales del derecho administrativo y de la forma que más convenga al interés público que se pretende satisfacer de forma directa o indirecta con la ejecución del proyecto objeto de este Contrato, pudiendo en tal caso girar las instrucciones por escrito que al respecto considere convenientes. EL CONTRATISTA expresamente acepta tal disposición y se obliga a dar estricto cumplimiento a las instrucciones que al respecto dicte EL MINISTERIO, las cuales le serán comunicadas por medio de la Unidad Administradora del Contrato. **DÉCIMA SEXTA: LEGISLACIÓN APLICABLE.** El presente Contrato estará regulado por el Tratado de Libre Comercio entre Estados Unidos de América, Centro América y República Dominicana (DR-CAFTA), la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública y subsidiariamente por el Derecho Común. **DÉCIMA SEPTIMA: DOMICILIO CONTRACTUAL Y RENUNCIAS.** Ambos contratantes, señalamos como domicilio especial el de esta ciudad, a la competencia de cuyos tribunales nos sometemos

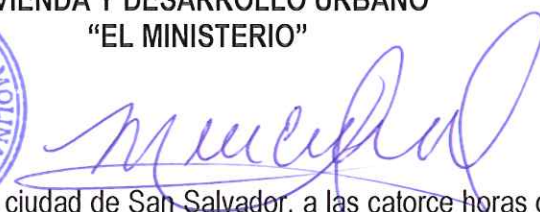
expresamente. "EL CONTRATISTA" renuncia en caso de acción judicial en su contra, al derecho de excusión de bienes, y será depositaria de los bienes que se le embargaren a la persona que "EL MINISTERIO" designe, a quien releva de la obligación de rendir fianza y cuentas, comprometiéndose a pagar los gastos ocasionados, inclusive los personales, aunque no hubiere condenación en costas.

DECIMA OCTAVA: NOTIFICACIONES. Todas las notificaciones referentes a la ejecución de este Contrato, serán válidas y tendrán efecto a partir de su recepción solamente cuando sean hechas por escrito a las direcciones de las partes contratantes, para cuyos efectos las partes señalan como lugar para recibir notificaciones las siguientes: "EL MINISTERIO" Alameda Manuel Enrique Araujo, Kilómetro Cinco y Medio, Carretera a Santa Tecla, Plantel La Lechuza, Frente al Estado Mayor, San Salvador y por su parte "EL CONTRATISTA" sus oficinas ubicadas Frente a Urbanización Bosques de La Paz, calle B, a 186 metros al norte de Carretera Panamericana, Ilopango, San Salvador. Tanto "EL MINISTERIO" como "EL CONTRATISTA" podremos cambiar nuestro lugar de domicilio, quedando obligados a notificarlo en un plazo no mayor de cinco (5) días calendario posterior a dicho cambio; mientras tanto el domicilio señalado o el ultimo notificado, será válido para los efectos legales. Así nos expresamos los comparecientes, quiénes enterados y conscientes de los términos y efectos legales del presente Contrato por convenir así a los intereses de nuestros representados, ratificamos su contenido, en fe de lo cual firmamos, en la ciudad de San Salvador, a los treinta días del mes de julio de dos mil trece.




GERSON MARTÍNEZ
MINISTRO DE OBRAS PÚBLICAS, TRANSPORTE Y DE
VIVIENDA Y DESARROLLO URBANO
"EL MINISTERIO"




En la ciudad de San Salvador, a las catorce horas del día treinta de julio del año dos mil trece. Ante
mí, **MAYRA EDINORA ESCOBAR MOLINA**, Notaria, del domicilio , Departamento


HUGO ATILIO CARRILLOS CASTILLO
SEVISAL, S. A. DE C.V.
"EL CONTRATISTA"





, COMPARECEN: Por una parte: **MANUEL ORLANDO QUINTEROS AGUILAR**, conocido por **GERSON MARTINEZ**, de _____ años de edad, _____, del domicilio _____, Departamento _____ a quien conozco e identifico por medio de su Documento Único de Identidad número _____

actuando en nombre y representación del Estado y Gobierno de El Salvador, en el Ramo de Obras Públicas, Transporte y de Vivienda y Desarrollo Urbano, en su calidad de **MINISTRO DE OBRAS PÚBLICAS, TRANSPORTE Y DE VIVIENDA Y DESARROLLO URBANO**, personería que doy fe de ser legítima y suficiente por haber tenido a la vista: el Acuerdo Número Uno de fecha uno de junio de dos mil nueve, publicado en el Diario Oficial Número noventa y nueve, Tomo trescientos ochenta y tres de fecha uno de junio de dos mil nueve, mediante el cual el Señor Presidente de la República, don Carlos Mauricio Funes Cartagena, en uso de sus facultades constitucionales concedidas por el artículo ciento sesenta y dos de la Constitución de la República de El Salvador y de conformidad al artículo veintiocho del Reglamento Interno del Órgano Ejecutivo, acordó nombrar Ministros, entre los cuales aparece que el compareciente fue nombrado en el cargo de **MINISTRO DE OBRAS PUBLICAS, TRANSPORTE, Y DE VIVIENDA Y DESARROLLO URBANO**, Institución que en lo sucesivo se denominará "**EL CONTRATANTE**" o "**EL MINISTERIO**"; y por otra parte el señor **HUGO ATILIO CARRILLOS CASTILLO**, conocido por, **HUGO ATILIO CARRILLO CASTILLO**, de _____ años de edad, Licenciado _____, del domicilio de _____ Departamento de _____, a quien hoy conozco e identifico por medio del Documento Único de Identidad número _____

; y número de Identificación Tributaria _____
_____, quien actúa en calidad de Administrador Único Propietario y representante legal de la Sociedad **SEÑALAMIENTO VIAL E INDUSTRIAL DE EL SALVADOR, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE**, que se abrevia **SEVISAL, S. A. DE C.V.**, de este domicilio, con Número de Identificación Tributaria _____

_____; personería que DOY FE de ser legítima y suficiente por haber tenido a la vista: a) Fotocopia Certificada por notario de testimonio de escritura pública de Adecuación y Modificación de Escritura de Constitución de la sociedad, otorgada en esta ciudad, a las ocho horas del quince de diciembre de dos mil nueve ante los oficios notariales de Oscar Ernesto

Palacios Díaz, inscrito en el Registro de Comercio al número TRECE del Libro DOS MIL QUINIENTOS TREINTA Y SEIS del Registro de Sociedades, el nueve de abril de dos mil diez, la cual contiene íntegramente las cláusulas que constituyen sus Estatutos, de la que consta que la denominación y domicilio de la sociedad es como se ha indicado, que su plazo es indeterminado, que dentro de su finalidad social se encuentra la de otorgar actos y contratos como el presente; que la administración de la sociedad estará a cargo de un Director Único Propietario, quien ejercerá sus funciones por el término de cinco años, que la representación Legal, Judicial y Extrajudicial de la Sociedad, y el uso de la firma social corresponde al Administrador Único; b) Fotocopia certificada por notario del testimonio de la escritura pública de rectificación, otorgada en esta ciudad a las dieciséis horas del día veintidós de marzo de dos mil diez, ante los oficios notariales de Oscar Ernesto Palacios Díaz, inscrita en el Registro de Comercio al número TRECE del Libro DOS MIL QUINIENTOS TREINTA Y SEIS del Registro de Sociedades, el nueve de abril de dos mil diez, mediante la cual se rectificó la escritura de Adecuación y Modificación de Escritura de Constitución de la sociedad relacionada en el literal anterior y se subsana prevención realizada por el Registrador de Comercio respectivo; y c) Fotocopia Certificada por notario del Punto Tres del acta número Veinte de la Sesión Ordinaria de Junta General de Accionistas, de dicha sociedad, celebrada el día quince de enero de dos mil once, expedida por el compareciente, el día tres de febrero de dos mil once, inscrita en el Registro de Comercio, al número VEINTIUNO del Libro DOS MIL SEISCIENTOS NOVENTA Y SEIS, del Registro de Sociedades el dieciséis de febrero de dos mil once, documento del cual consta que se nombró al compareciente como Administrador Único de la Sociedad, para el período de cinco años, contados a partir del día dieciséis de febrero de dos mil once que vencerán el día dieciséis de febrero de dos mil dieciséis, sociedad que en el transcurso del presente instrumento se denominará **"EL CONTRATISTA"**. En consecuencia ambos comparecientes se encuentran facultados para actuar en actos como el presente; y en el carácter y personería en que comparecen, **ME DICEN:** Que con el objeto de darle valor de instrumento público, me presentan el Contrato que antecede, el cual han suscrito este día, en esta ciudad. Que reconocen como propias las firmas que en él han puesto de su puño y letra. Asimismo reconocen en el carácter y personería en que actúan en nombre y representación de El Ministerio y de El Contratista las obligaciones contenidas en el mismo. En dicho Contrato, el Contratista se ha comprometido a proporcionar a entera satisfacción

del Ministerio las obras de señalización, tal y como se establece en la Cláusula Primera del referido Contrato. EL MINISTERIO por su parte, se ha comprometido a pagar al Contratista de acuerdo a la Cláusula Segunda. PRECIO Y FORMA DE PAGO de dicho Contrato, que literalmente dice: "EL MINISTERIO" pagará a "EL CONTRATISTA" en DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA a través de la Unidad Financiera Institucional, la cantidad de hasta **OCHOCIENTOS SETENTA Y SIETE MIL SETECIENTOS CINCUENTA Y SEIS DOLARES CON TREINTA Y SIETE CENTAVOS DE DÓLAR DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA**, incluido el Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y a la Prestación de Servicios. El pago antes relacionado se efectuará de conformidad a lo establecido en la Cláusula CG-treinta y cinco PAGOS AL CONTRATISTA, de la Parte II CONDICIONES GENERALES de las Bases de Licitación correspondientes. "EL MINISTERIO" efectuará pagos parciales al Contratista, por períodos no menores de treinta días calendario. Dichos pagos cubrirán todos los trabajos realizados de acuerdo a lo establecido en las especificaciones técnicas y aceptadas al periodo de acuerdo con los estimados certificados por el Administrador del Contrato. No obstante lo anterior, el último pago podrá ser por un periodo inferior a treinta días. Podrán efectuarse pagos parciales al Contratista, por periodos menores de treinta días calendario, en casos justificados de fuerza mayor o caso fortuito, mediante resolución debidamente razonada del Titular del Ministerio, por trabajos aceptados en el período correspondiente, y de acuerdo con los estimados certificados por el Administrador del Contrato. Cualquier pago de las obligaciones contraídas se hará efectivo dentro de los sesenta días calendario siguientes a la recepción de las respectivas facturas y documentación que ampare el cumplimiento por parte del Contratista de las obligaciones contractuales debidamente firmados por el Contratista, el Administrador del Contrato y el Ministerio a través de sus designados, siempre y cuando la documentación de los estados de cobro presentada esté de acuerdo con los requerimientos establecidos. Asimismo queda expresamente advertido que dentro del monto señalado anteriormente está incluido el valor de los servicios objeto del presente Contrato y en general la totalidad de los costos y gastos en que incurriere "EL CONTRATISTA" para el cumplimiento del mismo. El Ministerio hará los pagos al Contratista sobre la base de los trabajos realizados y aceptados al período, y certificados de pago emitidos por el Administrador del Contrato. Los cuadros de avance físico certificarán las cantidades de trabajo ejecutadas de acuerdo al

Programa de Avance Físico Financiero. La liquidación final del Contrato se hará después de haber sido completado y aceptado el trabajo de acuerdo con lo dispuesto en la Condición General CG-36 ACEPTACIÓN, PAGO FINAL, LIQUIDACIÓN Y FINIQUITO." El Plazo de dicho contrato lo regula la clausula Tercera, que literalmente dice: "El plazo del presente contrato será en un máximo de CIENTO OCHENTA DIAS CALENDARIO, contados a partir de la fecha establecida en la Orden de Inicio, en la cual se establecerá la fecha en que el contratista deberá iniciar la ejecución del contrato y el plazo de entrega. En todo caso, el plazo contractual no deberá exceder del treinta y uno de diciembre de dos mil trece. Debiendo cumplir con el plazo de fabricación y entrega establecidas en el numeral CUATRO PUNTO OCHO de la parte CUARTA Condiciones Técnicas de las Bases de Licitación correspondientes". Yo la Notaria **DOY FE:** Que las firmas que aparecen al pie del referido Contrato, son **AUTENTICAS** por haber sido puestas a mi presencia por los comparecientes, en el carácter y personería indicados quienes además aceptaron en nombre y representación de El Ministerio y de El Contratista las obligaciones correlativas que han contraído. Así se expresaron los comparecientes a quienes expliqué los efectos legales de la presente Acta Notarial que consta en cuatro folios; y después de habérselas leído íntegramente, en un solo acto, manifiestan su conformidad, ratifican su contenido y firmamos. **DOY FE.**

